



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXIX

Viernes, 10 de agosto de 1962

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 180

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL de
título, donde perm.

Los señores Secretarios Ciudadarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, hasta el recibo del siguiente.

SECCION TERCERA

Núm. 3719

Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1962, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento de viviendas municipales en la localidad de Borja e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: La nueva calle se proyecta, previa la excavación y el remontado correspondiente, sobre pavimento de hormigón en masa de 150 kilogramos como basamento de adoquín granítico rugoso sentado sobre este mortero y rejuntado con lechada, bordillos de piedra de Calatrazo que trazarán las aceras de la loseta corriente. El desagüe de la calle se realizará por medio de los sumideros de sifón que verterán al río. Construcción de un murete hasta una altura de 1,80 metros en la parte trasera de las viviendas, una defensa de tela metálica tipo "Arga". Regulari-

zación de rasantes con un muro de hormigón en masa cimentado en la parte colindante con la huerta de las monjas.

Presupuesto de contrata: Pesetas 223.172 27.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 4.463'44 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Excm. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Duración de contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de seis meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1956 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1962. —El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan

en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 3.720

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1962, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de ampliación de cementerio en la localidad de Ruesca, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Demolición del muro posterior, prolongación de los muros laterales en una longitud de 20 metros y construcción de otro muro posterior. Construcción de un bloque de 20 nichos dispuestos en cinco columnas.

Presupuesto de contrata: Pesetas 57 003 61.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 1.140'07 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaria General de la Excm. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo

para la total ejecución del proyecto será de dos meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1961-62 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1962 —El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fiadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 3743

Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1962 que en la revisión del presente año han sido declarados como prófugos.

Cupo y nombres y apellidos

Distrito 1.º

José A. Arqueq Crespo
Antonio Bartolomé Postigo.
Vicente A. Garcia del Castillo

Emilio Giménez Giménez
Jesús Hernando Cañado
Manuel Huete Folón
José I. Lajusticia Lostao
Jesús A. Izquierdo Gasca
José Luis Martínez Fanlo
Gabriel Merino García
Manuel Navarro Puertas
Vicente Pérez Barranco
Felipe Vicente Usar

Distrito 2.º

Carlos Giménez Giménez
Guillermo Reinlein C. Esclaera
Antonio M. Ruiz Aisa

Distrito 2.º

Carlos Ruiz Errea

Distrito 3.º

Joaquín Alva Marellón
José L. Arruga Trallero
José L. Biendicho Montoya
Rafael Franco Martínez
Ramón García Dils
Antonio Giménez Lombar
Pedro Gómez López
Luis Guerra Navarro
Enrique Hornos Mañas
Valero Ibáñez Muñoz
José M. Giménez Ruega
Rodolfo Lewis Richter Osiander
Francisco Lloréns Martí
Francisco Manrubia Canet
Jaime Martínez Munárriz
Norberto Maza Aldea
Santiago Nieves Flores
José Luis Pardos Magallón
José L. Pérez García
Jorge M. Rey Salgado
Roberto Roche Laganga

Distrito 4.º

Luis M. Baigorri Larrea
Francisco J. Campos Gómez
Luis Casas Gavín
Santiago Castro Fernández
Ángel Castro Rodríguez
Jesús Cirez Pérez
Antonio Clua Napal
Ángel Colón Tenias
Luis de Diego Chóliz
Manuel Esponera del Pino
José L. Fernández Jarauta
Roque Santo de la Iglesia
José Luis Garcés Barrao
Jesús Hernández Giménez
Juan J. Hernández Ortiz
Federico García Ortega
Manuel Ibáñez Lara
Francisco Leiva Belloso
Tomás López Mañas
Lucio López Ortega
Jesús M. Lozano Pardo
José Macías Pujol
Esteban Marro Martínez
Francisco J. Mayayo Abós
Enrique Navarro López Illana

José F. Portolés Balaguer
Miguel Puy Condón
Pedro L. Roche Pérez
Emilio Romeo Márquez
José M. Ruefort Edo
Antonio Ruiz Saldevilla
José L. Sánchez Barquín
Vicente Esptolisano Camaño
José L. Forcal Rodríguez
Luis Utrera Gómez

Distrito 5.º

José Aguelo Álvarez
Demetrio Alcalde Amoro
Carlos Alcalde Sainz
Félix Beltrán Menal
Luis F. Corti Ripa
Guillermo Esteban Alejos
Jesús Falcón Adán
José María Fernández Roche
Fernando Giménez Doya
José Giménez Fernández
Armando Jordán Marín
Cefeferino Pérez Aldego
Luis Pérez Torres
Tomás Sarrasi Martín

Distrito 6.º

Joaquín Garza Ariza
Jacinto Gregorio Serrano
Pedro Hernández Giménez
Eugenio Lapeña Sánchez
Julián Manso Junquera
Jesús Monsec Clergas
Jesús Velilla Espinosa

Distrito 7.º

Silvestre Cerrando Conte
Vicente G. Guzmán Mateo
Ricardo Iraberri Seral
Eliseo López Gracia
Cándido Mombiola Cabanes
Pascual Pellejero Cebollada
Ángel Pérez Ramos
José L. Pola Berenguer
Antonio Ramos Rubio
Gerardo Riera Giménez
Daniel Sánchez Alaga
Pedro Tomás Rueda

Aguarón

José Campos Lapiña

Ainzón

Rodolfo Lupo Andréu

Asín

Gregorio Giménez Echevarría

Biota

Alberto Giménez Giménez
Mariano Hernández Carbonell

Caspe

José Cabañés Buenacasa

Castiliscar

Guillermo Arregui Pueyo

Chiprana

Juan Cortés Díaz

Ejea de los Caballeros

Pablo Blanco Pérez
Enrique Navarro Utrera

Farasdués

Antonio Oliver Giménez

Gallur

Miguel Ter García

Lécera

Martín Iborra Mansilla

Leciñena

José Rodríguez Navarro

Luesia

Benjamín Aragüés Montañés

Adolfo Giménez Giménez

Mequinenza

Manuel Cherto Llauradó

Juan Pérez Girau

Paniza

Marcos Elích Marín

Plenas

Martín González Fortún

Quinto de Ebro

Pedro Ózcoz Jardiel

Tarazona

José A. Borja Hernández

Tauste

José Luis Larraona Lerín

Sos del Rey Católico

Juan José Morchón Royo

Utebo

Basilio Giménez Santiago

Zuera

Juan Pons Urgel

Distrito 3.º

Isidro Bolea Gracia

Zaragoza, 31 de julio de 1962. —
El Teniente Coronel Presidente, (ilegible).

Núm. 3742

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 3 de agosto de 1962 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical del Grupo de Almacenes de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros, integrado en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho, que a continuación se transcribe:

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación y afectará en consecuencia a las empresas y productores

encuadrados en el Grupo de Almacenes de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros, integrado en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho, de Zaragoza capital y su provincia.

Ambito personal

Artículo 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal encuadrado en las empresas dedicadas a las actividades de almacenaje de madera, importadores de madera, chapas y tableros, cualquiera que sea su categoría.

Artículo 3.º Quedan excluidos de la aplicación del presente Convenio el personal directivo a que se hace referencia en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, conceptuado como personal directivo.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor, surtiendo en consecuencia los efectos económicos, a partir del día 1 de agosto del año en curso.

Artículo 5.º La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir del día anteriormente indicado, 1 de agosto del año en curso. Quedando automáticamente prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Garantías

Artículo 6.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, y las empresas que hasta ahora vinieran concediendo voluntariamente a su personal remuneraciones superiores a las mínimas de la Reglamentación actual no estarán obligadas a satisfacer cantidades superiores a las concedidas en el presente Convenio, respetándose en todo caso aquellas otras mejoras voluntarias que con carácter "ad personam" tuvieran establecidas.

Jurisdicción e inspección

Artículo 7.º En orden a la jurisdicción a inspección de este Conve-

nio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión Mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo, dos Vocales Económicos y dos Sociales que se designarán al efecto en el momento de la aprobación del mismo entre los que han compuesto la Comisión Deliberadora.

Denuncia

Artículo 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimase no se cumple en los términos estipulados, o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Incumplimiento

Artículo 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones contenidas y marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 10.º Ambas representaciones económica y social, componentes de la Comisión Deliberadora, hacen constar, de mutuo acuerdo, que las mejoras establecidas en el presente Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Arbitraje

Artículo 11.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º, ambas partes se comprometen y obligan a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión Mixta interpretativa. En caso de no existir acuerdo unánime, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Mejoras establecidas Regulación del horario de trabajo

Artículo 12.º Al objeto de guardar fiesta el sábado por la tarde, las tres horas de trabajo del mismo se recuperarán a razón de media hora

durante el resto de los días de la semana, adelantando en consecuencia media hora del horario de apertura actual, que quedará establecido de la siguiente manera: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes se trabajará de ocho y media a una y media por la mañana, y de cuatro a siete por la tarde cuando rija el horario de verano, y de nueve a una y de tres a siete, respectivamente, cuando rija el horario de invierno. Indistintamente, el sábado será laborable en cinco horas y media durante todo el año.

Vacaciones anuales

Artículo 13.º Se conviene que sobre el período de tiempo marcado por la actual Reglamentación laboral, las vacaciones anuales pasen a ser de catorce días laborables en lugar de naturales.

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 14.º Se conviene que las gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad, marcadas por la Reglamentación laboral y demás disposiciones legales vigentes, sean aumentadas para todo el personal a quince días, respectivamente.

Dichas gratificaciones se harán efectivas en los términos que marca la Reglamentación, es decir, sobre el salario base y antigüedad.

Artículo 15.º Para solemnizar la festividad de San José Artesano se concede una gratificación extraordinaria más sobre las ya marcadas, consistentes en una semana de retribución de salario base actual, más antigüedad correspondiente a cada productor, pero sin que la prima que se estipula en el presente Convenio incremente esta gratificación extraordinaria.

Esta gratificación se hará efectiva el día inmediatamente anterior a la festividad de San José Artesano, y en caso de que éste fuera festivo, el anterior laborable.

Prima de eficiencia en el trabajo

Artículo 16.º Se establece una prima de eficiencia en el trabajo equivalente al 40 por 100 del salario base incrementado por la antigüedad correspondiente a cada trabajador.

Artículo 17.º Esta prima tendrá carácter transitorio mientras no se establezca una nueva regulación general de las condiciones de trabajo en las empresas afectadas por el presente Convenio.

Artículo 18.º Se estipula que la prima se abonará normalmente por se-

manas, pero concediéndose la facultad a las empresas de acordar dentro de las mismas, y con su personal, cualquiera otra forma o tiempo para hacerla efectiva.

Artículo 19.º La prima que se menciona en los apartados anteriores y que se concede por eficiencia en el trabajo, quedará exenta de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral, no incrementando el fondo del plus familiar.

En todo caso habrá de computarse a efectos de accidentes de trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1961 (Boletín Oficial del Estado del 20), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos que menciona dicha disposición, ambas partes reconocen expresamente la imposibilidad en que se encuentran para adjuntarlas, dada la complejidad de actividades que se desarrollan en las empresas afectadas.

Segunda. A efectos de absorción de las mejoras concedidas en el Convenio las empresas que en la fecha de entrada en vigor del mismo vinieran concediendo voluntariamente a su personal remuneraciones superiores a las mínimas marcadas por la Reglamentación actual en vigor, no vendrán obligadas a satisfacer la prima de eficiencia convenida, sino en tanto en cuanto estas condiciones voluntarias, en su conjunto, no llegen al valor real del 40 por 100 convenido. Quiere decirse que abonarán la diferencia hasta el 40 por 100 pactado.

Tercera. Todas las mejoras concedidas en el presente Convenio no serán computables a efectos de cotización de seguros sociales, mutualismo laboral, ni incrementarán el fondo del plus familiar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 3 de agosto de 1962.—El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Muniesa Tomás.

Núm. 3.700

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Zaragoza

Aprovechamientos en montes propiedad del Patrimonio Forestal del Estado en la provincia de Zaragoza.

AÑO FORESTAL 1962-63

El día 19 de septiembre de 1962, a las doce horas, y de forma sucesiva, tendrán lugar en los locales de la Brigada de Zaragoza del Patrimonio Forestal del Estado (en calle Valenzuela, 5, 4.º), las siguientes subastas de aprovechamientos de pastos, leñas y caza:

Término municipal	Nombre del monte	Pastos Has.	Cabezas mes	Epoca de disfrute	Tasación Pesetas
Aguarón	Carbonil (cabrío)	323	875	1 X 62 - 30 IV 63	3.000
Aranda de Moncayo	Las Almangoras (cabrío)	250	1.750	1 X 62 - 31 V 63	8.750
Belmonte de Calatayud	La Arrengada (lanar L. 1.º)	385	2.310	1 XII 62 - 31 V 63	16.170
Belmonte de Calatayud	La » 2.º)	131	786	1 VI 63 - 30 IX 63	5.502
Ibdes	Carrameno	80	400	1 III 63 - 31 VII 63	3.200
Jaraña	Trascabo	60	600	1 III 63 - 31 VIII 63	4.800
Longás	Pardina de Salafuentes	273	1.092	1 IX 63 - 31 XII 63	5.460
Nuévalos	Valdehierro	60	360	1 II 63 - 31 VII 63	2.880
Orcajo	El Chorrillo (Lote 1.º)	200	1.400	1 X 62 - 30 IV 63	4.200
Orcajo	El » » 2.º)	200	1.400	1 X 62 - 30 IV 63	4.200
Sástago	Rueda (40 Has. pastizal)	843 ⁽¹⁾	2.800	1 X 62 - 30 IV 63	52.500
Sos del Rey Católico	Landes de Salvo	50	1.000	1 V 63 - 31 XII 63	6.000
» » »	» Soré	40	800	1 IX 63 - 31 XII 63	4.800
» » »	» Soterías	43	800	1 V 63 - 31 XII 63	4.800
» » »	Rueita	1.200	6.000	15 VI 63 - 15 XI 63	24.000
» » »	Zarecos de Pérez	50	200	1 IX 63 - 31 XII 63	2.000
Tobed	Tiermas	296	1.776	1 XII 62 - 30 IV 63	6.000
Torrijo de la Cañada	Sierra y Maribella	587	3.522	1 III 63 - 31 VIII 63	21.132
Tósos	Alcañicejos (Lote 1.º)	300	1.500	1 X 62 - 30 IV 63	4.500
»	» » 2.º)	300	1.500	1 X 62 - 30 IV 63	4.500
Villalengua	San Gregorio	100	600	1 III 63 - 31 VIII 63	4.800
Artieda	Riberas del Aragón	15	300	1 X 62 - 31 III 63	1.500
Mianos	» »	35	500	1 X 62 - 30 IX 63	2.000
Pastriz	» del Ebro	25	1.600	1 X 62 - 30 IX 63	16.000
Sigüés	» del Aragón	50	200	1 XI 62 - 30 IX 63	1.000
Zuera	» del Gállego (lote 1)	240	2.880	1 IV 63 - 30 IX 63	17.280
»	» » (lote 2)	80	960	1 IV 63 - 30 IX 63	5.760
Torres de Berrellén	» del Ebro	2	—	1 X 62 - 30 IX 63	400
Gelsa	Los Tamarizales	1	—	1 X 62 - 30 IX 63	100
Sástago	Mejana de Monler	6	—	1 X 62 - 30 IX 63	1.000
»	Mejana de Menuza	2,50	—	1 X 62 - 30 IX 63	1.000
Alagón	La Rinconada	2	—	1 X 62 - 30 IX 63	1.500

APROVECHAMIENTO DE LEÑAS DE ENCINA

Aguarón	Carbonil	Tranzón 2.º	918- estéreos	Según pliegos	15 000
»	»	3.º	1002	»	20.000
Belmonte de Calatayud	La Arrengada	—	1221	»	10 000
Sos del Rey Católico	Rueita	—	2500	»	20.000

APROVECHAMIENTO DE CAZA

Aguarón	Carbonil	10 escopetas	5 anualidades	año 3.000
Monterde	Dehesa y Sierra	20 escopetas	5 anualidades	año 25.000

Sobre las tasaciones se aplicará las tasas que regula el Decreto de 17 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1960).

Las subastas serán por pliegos cerrados, debiendo ir reintegrados con póliza de 6 pesetas. Los pliegos podrán presentarse hasta las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Brigada de Zaragoza del Patrimonio Forestal del Estado, en calle Valenzuela, 5, 4.º

Los Guardas mostrarán a quienes lo soliciten las zonas que son objeto de aprovechamiento en los montes a su cargo. Zaragoza, 2 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta Salinas.

(1) De esta superficie, 40 has. son de pratenses, que serán aprovechadas de acuerdo con las normas que dicte este Servicio.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Zaragoza

Aprovechamiento de pastos para ganado lanar, maderas de chopo y leñas en montes propiedad de Municipios de la provincia de Zaragoza, consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado

AÑO FORESTAL 1962 - 63

De acuerdo con el Plan general de Aprovechamientos aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado para el año 1962-63, las superficies que serán aprovechadas de pastos para ganado lanar, maderas de chopo y leñas en terrenos a cargo de este Servicio y propiedad de Municipios de la provincia de Zaragoza, son los siguientes:

Término municipal	Nombre del monte	Hectáreas a pastar	Número de cabezos mes	Epoca de disfrute	Tasación pesetas
Acered	Las Lastras	327	2.000	1 II 63 - 31 VII 63	10.000
Alagón	Soto Calvero	42	1.200	15 IV 63 - 30 IX 63	6.000
Almonacid de la Sierra	La Hermana	165	960	15 XII 62 - 15 V 63	5.760
Alpartir	Los Solanos	253	3.036	1 X 62 - 30 IX 63	15.180
Ambel	Escornabueyes	200	1.000	1 XI 62 - 31 III 63	5.000
Aniñón	La Sierra (Lote 1.º)	250	2.500	1 I 30 IX - 1 XII 31 XII	10.000
Aniñón	» » (Lote 2.º)	250	2.500		10.000
Aniñón	» » (Lote 3.º)	250	2.500		10.000
Aniñón	» » (Lote 4.º)	250	2.500		10.000
Añón de Moncayo	Dehesa del Raso	1.151	4.800	1 IV 63 - 30 IX 63	14.400
Aranda de Moncayo	La Sierra (Lote 1.º)	150	1.050	1 III 63 - 31 VIII 63	4.200
	» » (Lote 2.º)	150	1.050	»	4.200
Bagüés	Común	250	1.000	1 IX 63 - 31 XII 63	4.000
Calceña	Peña del Aguila (L. 1.º)	200	1.000	1 III 63 - 31 VII 63	5.000
	» » (L. 2.º)	200	1.000	»	5.000
Calmarza	Campana y Caídas	100	600	1 II 63 - 31 VII 63	3.000
Carénas	La Dehesa	200	1.200	1 II 63 - 31 VII 63	6.000
Castejón de Alarba	Las Cuestas	70	420	1 III 63 - 31 VIII 63	2.100
Costuenda	Blanco (Lote 1.º)	235	1.250	1 I 63 - 31 V 63	3.500
	(Lote 2.º)	235	1.250	»	3.500
Epila	Rodanas (Lote 1.º)	300	1.500	1 I 63 - 30 IV 63	6.000
	» » (Lote 2.º)	300	1.500		6.000
	» » (Lote 3.º)	80	400	»	1.600
Fombuena	Hoyo Redondo	120	720	1 XII 62 - 31 V 63	2.000
Fuentes de Jiloca	Jordán	240	1.200	1 II 63 - 30 VI 63	4.800
Godojos	Pajarillos	81	405	1 II 63 - 30 VI 63	2.025
Gotó	La Sierra	229	1.000	1 V 63 - 30 IX 63	3.000
Herrera de los Navarros	El Común	160	960	1 XII 62 - 31 V 63	5.760
Ibdesola	El Común (Lote 1.º)	200	1.200	1 II 63 - 31 VII 63	7.200
	(Lote 2.º)	200	1.200	»	7.200
Illueca	La Sierra (Lote 1.º)	200	1.000	1 III 63 - 31 VII 63	3.000
	» » (Lote 2.º)	197	1.000	»	3.000
Jaraba	Común (Lote 1.º)	150	900	1 II 63 - 31 VII 63	5.400
	(Lote 2.º)	150	900	»	5.400
Jarqué	Dehesa del Sotillo	203	1.000	1 IV 63 - 31 VIII 63	5.000
Luesma	Común	150	900	1 XII 62 - 31 V 63	2.000
Maluenda	Dehesa Valmayor	269	1.345	1 II 63 - 30 VI 63	6.725
Mesones	Buitrera	500	2.000	1 XII 62 - 31 III 63	8.000
Miedes	Los Barrancos	100	500	1 II 63 - 30 VI 63	3.000
Morata de Jiloca	Dehesa de Costea	85	600	1 III 63 - 30 IX 63	3.000
Morata de Jiloca	Dehesa de Martínez	76	525	1 III 63 - 30 IX 63	2.100
Morata de Jiloca	Portillo y Valdearán	390	3.120	1 II 63 - 30 IX 63	9.360
Munébrega	La Sierra	80	320	1 IV 63 - 31 XII 63	1.920
Murero	Los Cabezos y otros	300	1.992	1 XII 62 - 31 III 63	7.968
Nigüella	Monegré	200	800	1 XII 62 - 31 III 63	4.000
Nuévalos	Umbrías	80	480	1 II 63 - 31 VII 63	2.880
Nuévalos	Valdeperón	80	480	1 II 63 - 31 VII 63	2.400
Olvés	La Sierra	150	750	1 III 63 - 31 VIII 63	6.000
Paracuellos de Jiloca	El Rato	227	1.362	1 II 63 - 31 VII 63	6.810
Paracuellos de la Ribera	Blanco y Carrascal	194	1.164	1 II 63 - 31 VII 63	6.984

Término municipal	Nombre del monte	Hectáreas a pastar	Número de cabezas mes	Epoca de disfrute	Tasación pesetas
Pastriz	Mejana del Lugar	102	2.700	1 X 62 - 30 IX 63	40.000
Pintano	Samitier	272	1.100	1 XI 62 - 28 II 63	6.000
Pomcr	Valdepero	209	1.045	1 III 63 - 31 VII 63	5.300
Purujosa	Cerrogordo (Lote 1.º)	500	1.500	1 I 63 - 31 III 63	4.000
Tierga	» (Lote 2.º)	500	1.500	1 VII 63 - 30 IX 63	7.000
	» (Labores)	40	150	1 VII 63 - 30 IX 63	1.500
	La Sarda (Lote 1.º)	200	800	1 XI 62 - 28 II 63	2.400
Ricla	» (Lote 2.º)	157	628		1.884
	Paco y sus Falderas	100	400	1 XI 62 - 28 II 63	2.000
Ruesta	Barranco Luzán	70	840	1 X 62 - 30 IX 63	2.520
San Martín de Moncayo	Alto o Blanco	232	1.392	1 XI 62 - 30 IV 63	3.500
Santa Cruz de Grio	Cenera	67	300	1 XI 62 - 28 II 63	1.500
Sos del Rey Católico	Valdetreviñas	78	624	1 II 63 - 30 IX 63	2.496
Talamantes	Camplañés	200	800	1 XII 62 - 31 III 63	4.000
Tierga	Pinar y Sierra Blanca	163	815	1 XI 62 - 31 III 63	4.075
Tobed	Valdeolivo	489	3.000	1 X 62 - 30 IX 63	10.000
Torrijo de la Cañada	Cubilla y Dehesa Carnicera	160	800	1 III 63 - 31 VII 63	6.400
Trasobares	Izqda y Dcha. del Río	200	1.000	1 XI 62 - 31 III 63	4.000
Velilla de Jiloca	El Rato	257	1.542	1 II 63 - 31 VII 63	7.710
Villafeliche	Valdemoros, etc.	192	1.152	1 XII 62 - 31 V 63	4.608
Villarroya de la Sierra	Salcedo	690	4.830	1 III 63 - 30 IX 63	10.000
Zuera	Monte Alto	500	6.000	1 X 62 - 30 IX 63	6.000
Zuera	Soto de Salz	20	200	1 IV 63 - 30 IX 63	1.200

APROVECHAMIENTO DE MADERAS DE CHOPO

Alagón	Soto Calvero	3.398 pies	296 m. c.	Según pliegos	107.600
Ricla	Soto Prado	1.814 »	273 m. c.		1.3.800
Villarroya de la Sierra	Salcedo	1.378 »	28 m. c.		14.000
Pina de Ebro	Soto	1.891 »	475 m. c.		285.000

APROVECHAMIENTO DE LEÑAS DE ENCINA

Villarroya de la Sierra	Salcedo	2.500 estéreos		Según pliegos	20.000
-------------------------	---------	----------------	--	---------------	--------

Sobre las tasaciones deberán aplicarse las tasas que regula el Decreto de 17 de marzo de 1960 («Boletín Oficial de Estado» del 24 de marzo de 1960).

Los pliegos de condiciones obran en poder de los Ayuntamientos donde se celebrarán las respectivas subastas en el mes de septiembre próximo.

Las maderas y leñas se subastarán en los locales de esta Brigada, calle Valenzuela, 5, 4.º, de Zaragoza, el día 20 de septiembre de 1962, a las doce de la mañana.

Zaragoza, 2 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta Salinas.

SECCION SEXTA

Núm. 3765

MESONES DE ISUELA

D. Clemente Chueca Sisamón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesones de Isuela;

Hace saber: Que cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo; gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 5 por 100 en baja en concepto de

premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en el periodo voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en periodo ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando desde el presente y terminando en el año de 1966, ambos inclusive.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o

en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 4.133'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a 82.671 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a una, desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio has-

ta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que se ocasionen en el concurso, incluidos los anuncios, reintegros del expediente y los impuestos, honorarios y demás que ocasione el otorgamiento del contrato.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Mesones de Isuela, 31 de julio de 1962. — El Alcalde, Clemente Chueca Sisamón.

Modelo de proposición

D., vecino de, con carné nacional de identidad número, expedido el, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y agente ejecutivo por gestión directa del Ayuntamiento de Mesones de Isuela (Zaragoza), se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta:

En a de de 196...

Núm. 3.759

ALAGON

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Alejandro Barrachina Izquierdo ha solicitado licencia para instalar un molino de piensos en la calle de Carreras de Caballos, número 39.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alagón, 6 de agosto de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.764

SINDICATO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE EPILA

D. Victorio Gracia Martínez, Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes de la villa de Epila;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por la Agencia Ejecutiva de este Sindicato, por débitos por el concepto de alfarde, pertenecientes a los años de 1954 a 1962, contra el contribuyente deudor Herederos de la viuda de Manuel de la Parra, aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en la Alcaldía de este término, a los deudores de paradero ignorado o desconocidos comprendi-

dos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictado al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Agencia Ejecutiva, en presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite al citado "Boletín Oficial" y Alcaldía de Epila, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto: Herederos de Vda. de Manuel de la Parra, por un importe total de 24.255'53 pesetas por principal.

Epila, 30 de julio de 1962. — El Presidente, Victorio Gracia.

Núm. 3.762

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 773, expedida por la Agencia Urbana número 3 (Arrabal) de esta plaza, a favor de D. Francisco Avuda Blanco o D.ª Asunción Sancho Asín, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que que pudiera derivarse.

Zaragoza, 6 de agosto de 1962.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esto se solicitarán las suscripciones